
LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social, así como de carácter general y observancia obligatoria para los afiliados e integrantes de los órganos del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México. Tienen por objeto garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, desde la perspectiva vertical, horizontal y transversal.
2. En la integración definitiva de los órganos del Partido se cumplirá de manera obligatoria con la paridad de género.
3. En el registro por planillas para integrar el Consejo Estatal se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género, considerando también el principio de progresividad del derecho, es decir, que las planillas al Consejo Estatal pueden estar integrar por más mujeres que hombres.
4. Para efectos del cumplimiento de la paridad de género en la integración de la Dirección Estatal, las Secretarías junto con la Presidencia y Secretaría General serán consideradas como parte un órgano completo, por lo que la Dirección Estatal deberá ser integrada por tres mujeres y tres hombres; aunque también se puede considerar el principio de progresividad del derecho, es decir, que los integrantes de la Dirección Estatal pueden ser más mujeres que hombres.

Ahora bien, en lo que respecta a los cargos, si la Presidencia del Partido la ocupa una mujer, la Secretaría General puede ser hombre o mujer; sin embargo, si la Presidencia del Partido la ocupa un hombre, la Secretaría General debe ser una mujer.
5. Respecto a las cuatro Secretarías de la Dirección Estatal, deberán ser integradas por dos hombres y dos mujeres, pudiendo ser más mujeres, por lo que la paridad y la progresividad del derecho se cumple si se integran de la siguiente manera:
Dos mujeres y dos hombres
Tres mujeres y un hombre
Cuatro mujeres

6. Para efectos del cumplimiento de la paridad de género en la integración de los órganos del Partido se deberá respetar de manera irrestricta la paridad de género, considerando también el principio de progresividad del derecho, es decir, que los integrantes de los distintos órganos pueden ser más mujeres que hombres, es decir, en el caso de los órganos que son integrados por tres personas, la paridad y la progresividad del derecho se cumple si se integran de la siguiente manera:
- Dos mujeres, un hombre.
 - Dos hombres, una mujer.
 - Tres mujeres.
 - En ningún caso se admitirá una integración por tres hombres.

Por lo que, para la designación de todos los órganos del Partido, se deben considerar estos lineamientos.

7. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la dirección Estatal, conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Dirección Estatal, mismos que serán publicados en la página web oficial del Partido.

SEGUNDO. Lo no observado en los presentes Lineamientos será resuelto, conforme a lo previsto en el Estatuto y en los presentes Lineamientos, por los integrantes de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

TERCERO. Los presentes Lineamientos sólo podrán ser modificados en todo o en sus partes por la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.